

EL MERCADO Y EL PRECIO DEL TRIGO DE UNA ISLA MEDITERRÁNEA A MEDIADOS DEL SIGLO XVII: EL *TRACTAT* DEL LULISTA FRANCESC MARÇAL

Juan Hernández Andreu

La obra de Francisco Marçal publicada en 1650 es una singular aportación, muy poco conocida en el universo científico del pensamiento económico, ni siquiera entre los estudiosos existentes sobre el tema de la tasa del trigo; y el hecho de que esté escrita en menorquín la hace aún más singular. En los dos primeros párrafos de su obra, Francesc Marçal señala su objetivo de sentar costumbre sobre el precio del trigo en Menorca. El libro fue escrito a propósito de un conflicto surgido en 1648 sobre el precio de dicho cereal durante el verano de este año en la isla.

La cosecha triguera de 1647 en Menorca había sido estéril, y, por tanto, finalizada completamente la recolección, la tasa o precio oficial del trigo, que se estipuló en septiembre, había sido lógicamente alta en aquel año; y en los meses de julio y de agosto del año siguiente, 1648, comenzando a faltar trigo viejo se iba consumiendo del trigo nuevo, de la nueva cosecha, que ésta se observaba iba a ser copiosa; y ante la pretensión de los mercaderes de cobrar el trigo nuevo a la tasa del trigo viejo, o incluso a un precio alto de mercado, cuando, por el contrario, se veía que la nueva cosecha era abundante y, en consecuencia, se iba a estipular una tasa baja en septiembre, entonces Marçal salió al paso de las pretensiones injustificadas de algunos y defendió racionalmente a los menesterosos, escribiendo el libro referido.

Para valorar todo el alcance de este libro que analizaremos, veamos algunas manifestaciones del comercio menorquín en el mundo mediterráneo, los rasgos biográficos de Francisco Marçal y especialmente los contenidos de este *Tractat special, qual sia el iust preu del Blat en la Isla de Menorca, desde que comensa la cullita fins que se aseñala la aforació de aquélla, copost...*¹ Teniendo en cuenta el carácter insular de Menorca y el de las relaciones mercantiles entre las universidades (concejos municipales) menorquinas, la tasa del trigo allí tiene connotación con la política y el comercio marítimo mediterráneo.

La expansión comercial catalana de la baja edad media a través de las rutas mediterráneas alcanzó un alto nivel de crecimiento hasta finales del siglo XIV y ello acompañado de derechos y libertades políticas de ámbito municipal dentro del contexto de las monarquías hispánicas. Antes de 1350, Italia no importaba lana. Después, entre 1350 y 1400, compraba

1 Existe una reciente traducción y edición en castellano de esta obra de Marçal (1650, 2005), a cargo de Juan Hernández Andreu, acompañada de la versión en catalán homologado por Josefina Salord y Xavier Patiño. Edición original: Editorial Guasp, Palma, 1650. Reedición: Delta publicaciones, Madrid, 2005. Sólo se conocen dos ejemplares de la obra original que se conservan en el Archivo Histórico de Mahón.

lanas inglesas; pero, a partir de 1375 encontramos en el Maestrazgo y en las Baleares comerciantes italianos como los Médici y los Datini, entre otros. Los agentes florentinos iban a Menorca, cuya lana era la más apreciada, para intervenir en el proceso de obtención de lana, especialmente el esquila, el embalaje, y el transporte marítimo, hasta llegar al puerto de Livorno o puerto pisano, desde donde la lana se trasladaba a Florencia y a otros centros de manufactura textil como Milán, Venecia, Génova y Pisa.

La economía menorquina estaba vinculada al tráfico mediterráneo a través de Palma y de Barcelona, de modo que el comercio marítimo formaba un sistema que ligaba muchas y diversas economías dentro del *Mare Nostrum*. Durante el siglo XVI, las compras de trigo solían adquirirse en los puertos de Cataluña, Languedoc, Provenza y Saboya; así, nos referimos a Arlés, Antibes, Cannes, Saint Tropez y Niza. Los principales graneros eran Nápoles, Cerdeña y Sicilia; también eran importantes Génova y Livorno. Estas redes comerciales en las que estaba inserta Menorca tenían orígenes bajomedievales y se conservaron hasta principios del siglo XIX. El intervencionismo de los jurados en las universidades suele tender a preservar de materias primas a los fabricantes locales y tiene un sesgo hacia el proteccionismo de oferta. Es notorio que en 1579, el ayuntamiento de Mahón, a través de un intermediario, vendiera lana a Francia para poder importar trigo. Las importaciones de granos serán corrientes en Menorca para neutralizar los años de escasez de trigo. Este comercio no desaparece en el siglo XVII. El régimen económico del trigo con el exterior mostrará sus peculiaridades como veremos.

Las invasiones turcas, de Mahón en 1535 y de Ciudadela en 1558, causaron una crisis en Menorca, de la que se iría recuperando más intensamente a finales de siglo con las exportaciones de lana, que permitirán, en su caso, cubrir las compras necesarias de granos al exterior para asegurar la subsistencia. Desde la fortificación del puerto de Mahón (1554) con el fuerte de San Felipe, dicho puerto irá cobrando importancia en el tráfico exterior, junto al de Ciudadela. Menorca padecerá la crisis mediterránea alrededor de 1630; el decenio de 1640, que contempla Marçàl, es de estancamiento. Precisamente en 1647, las universidades de Mahón y otros pueblos ganaron autonomía respecto a la universidad de Ciudadela; el reinado de Carlos II es admitido que abriría una coyuntura de recuperación económica, con la que cambia el siglo². Parece que recobraron importancia las exportaciones de lana en bruto en los últimos decenios del XVII³.

2 J. I. GARCÍA DE PASO (1999), 44. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ en J. HERNÁNDEZ ANDREU (1978), 35-50.

3 RIUDAVETS TUDURÍ (ed. 1982), 262.



1. Rasgos biográficos de Francesc Marçal

Francesc Marçal nació en Mahón (Menorca) en 1591 y falleció en Palma de Mallorca el 27 de mayo de 1688. Fue filósofo social y teólogo franciscano. Destacó como profesor universitario especialista en la obra de Raimundo Lulio (Ramón Llull). Fue un hombre docto y fiel a su vida monástica. El linaje Marçal estaba bien conceptuado en Alayor (Menorca) a principios del siglo XVI, alternando en oficios públicos.

Sabemos que un hermano de Francisco, Bartolomé, también fue franciscano y otro, Rafael, fue herrero, habiendo heredado éste de su propio padre el taller y herramientas del oficio, según consta en el protocolo notarial correspondiente⁴. Profesor de Teología como Lector General en el Covento de Araceli de Roma y en el de San Francisco de Asís de Palma de Mallorca. Obtuvo y ejerció una cátedra de la ciencia de Raimundo Lulio en la Universidad Literaria de Palma. Regentó los cargos de examinador sinodal de la diócesis mallorquina. Fue lector jubilado, Calificador del Santo Oficio i Ministro Provincial de Mallorca, elegido el 13 de octubre de 1677.

Entre sus publicaciones destaco el *Tractat sobre el preu del blat...* (1650), como estudio de pensamiento económico, que es objeto de análisis en este artículo. Estudió la explicación del *Arte Magna* de Raimundo Lulio (1640); en otra obra filosófica analizó el arte de encontrar el «punto medio» (1666). Publicó su correspondencia con el doctor Francisco Malaval, otro especialista en Lulio, residente en Marsella (1669). También se interesó y escribió sobre Lógica (1669). Su obra más moderna fue el *Tractat* antes mencionado, escrito en menorquín. Moderno por el tema, por el enfoque, por el contenido y por el uso lingüístico. No existe, salvo esta, ninguna obra de economía escrita en catalán y que esté editada durante los siglos XVII y XVIII.

Francisco Marçal recibió su primera formación en Menorca, pasando después a Mallorca y a Roma. Publicó diversas obras en latín, castellano y menorquín, que se hallan en numerosos archivos y bibliotecas de España. Se convirtió en el principal especialista de su época sobre la obra de Raimundo Lulio, que trató de identificar bien y señaló su modernidad. En este empeño puso de manifiesto connotaciones entre Raimundo Lulio y Duns Escoto.

2. La Escuela de Salamanca versus la obra de Marçal

Veamos la obra de Marçal en comparación con el ámbito de la Escuela de Salamanca y sus antecedentes. Los escritores de la Escuela de Salamanca son los primeros científicos sociales que escribieron sobre conceptos económicos con el método escolástico. Juan de Mariana, Martín Azpilcueta y otros autores de la Escuela (Juan de Medina, Luís de Alcalá,

4 Información facilitada por Guillermo Sintés.

Domingo de Soto, Cristóbal de Villalón y Luís Saravia de la Calle) escribieron aportaciones a la microeconomía y pusieron fundamentos, de modo implícito, relativos a la economía de mercado y del libre comercio. El padre Juan de Mariana analiza y argumenta los efectos de las manipulaciones monetarias. El fraile agustino Martín Azpilcueta, llamado el Doctor navarro, formula por primera vez la teoría cuantitativa del dinero, a consecuencia de dar razón del alza de los precios, fenómeno que relaciona con el arribo a Sevilla de metales preciosos procedentes de América. Juan de Mariana argumenta los efectos de las manipulaciones dinerarias. Sus innovaciones no serían universalmente reconocidas hasta el siglo XX⁵.

El principal estudioso del precio justo fue el jesuita Luis de Molina, pero en lo relativo a la tasa del pan fue Melchor de Soria y Vera (obispo auxiliar de Toledo), quien en 1627 publicó su *Tratado de la justificación y conveniencia de la tasa del pan, y de la dispersión que con ella hace su Majestad con todos los que siembran* (Toledo); se trata de una aportación al debate sobre la tasa del pan, como un precio límite para este bien de primera necesidad.

Luis de Molina había escrito acerca de la utilidad de suprimir la tasa del trigo. Por el contrario, el libro de Soria constituye una defensa acérrima de la intervención del Estado en fijar un precio tope para el pan. Un autor moderno al referirse al libro de Soria, lo presenta como crítico a la opinión de Luis de Molina sobre la conveniencia de suprimir la tasa del trigo. El debate acerca de si el Estado debe o no intervenir para intentar garantizar precios bajos para el pan arrancaba del siglo anterior, relacionándose con las discusiones escolásticas medievales acerca de la determinación del precio justo. La discusión se reanudó en el siglo XVII y se prolongaría hasta finales del siglo XVIII.

Mi hipótesis inicial en este ensayo es el de la analogía entre Soria y Marçal en cuanto se pronuncian ambos a favor de la utilidad de la tasa; en esto discrepan de Luís de Molina; pero Marçal coincide con Molina cuando al contrastar la tasa con el precio natural, reconoce la existencia de elementos de elasticidad en la formación del precio del trigo y de cualquier otro producto como resultado de las fuerzas provenientes tanto del lado de la oferta como de la demanda, argumentando asimismo la incidencia del mercado en la formación de la tasa anual, conforme el volumen de la cosecha y de la demanda de consumo.

Para Soria no se trata simplemente de establecer, dentro de unos límites institucionales, cuál sería la política más eficaz para estimular la producción de cereales y abaratar el precio, sino que consiste en calibrar la pertinencia de una medida gubernamental para solucionar el problema de la escasez y consiguiente carestía del trigo en sus consecuencias económicas y morales. Paralelamente, con análogo planteamiento inicial, situó la obra de Francesc Marçal; pero éste, con lógica correcta, argumenta además la causalidad de los factores del mercado natural en la determinación de un precio y también de la tasa. Así pues, tendríamos junto a los

5 Marjorie GRICE-HUTCHINSON (1978), 81 y sig. Enrique FUENTES QUINTANA (1999), II, 163 y sig.

de Salamanca y a los de Toledo a los de la Escuela Luliana de Baleares⁶. Ésta, en sus orígenes allá en el siglo XIII, tiene sus connotaciones con el franciscano inglés Duns Escoto, conocido de Raimundo Lulio, según nos desvela el propio Francesc Marçal⁷ (*Quaestionum difficilium Pii eremita Summa Lulliana*, Palma balear, 1673, 36-38). Es destacable la concepción empirista, como la de Marçal, de la escuela franciscana británica de los siglos XIII y XIV. Si bien coincide la luliana con las otras escuelas en su doble planteamiento económico y moral; la balear difiere de las otras en el tratamiento del problema económico.

De modo que Marçal no discute la existencia o no de la tasa, puesto que piensa como Soria que es necesaria la tasa para proteger a los pobres, pero su libro no tiene como único objetivo el de su colega toledano, sino lo que discurre es acerca del precio justo en una coyuntura concreta de la economía menorquina, anteponiendo un precio hipotético de mercado natural al propio de aforamiento. Difiere también de Molina en cuanto que éste había defendido exclusivamente el precio natural para el trigo; sin embargo, como veremos, Marçal, a pesar de defender la tasa, reconoce y constata en su argumento elementos de flexibilidad en la formación del precio, como resultado de la oferta y de la demanda. La vigencia de un sistema de tasa sobre el trigo en Menorca no había sido alterado, pero la tasa sí cambiaba todos los años después de la cosecha. Por otro lado, los planteamientos sobre la tasa de Soria están más vinculados a los mercados de la España interior.

3. El *Tractat*: su contenido

Atendamos al contenido del *Tractat*. Marçal conoce el mecanismo de formación de un precio “vulgar”: Un año de cosecha “estéril” provoca incremento de precio y una cosecha abundante da lugar a un descenso del precio. Tácitamente, sabe que el precio “vulgar” libre de intervención y, por tanto, resultado de la oferta y de la demanda de trigo en cada momento, tiene una dinámica que por definición no tiene la tasa del trigo. No obstante, Marçal afirma que el precio justo es la tasa del trigo, que justifica por tratarse de un bien necesario para la subsistencia. De los datos reales de tasa que nuestro autor maneja para los años de 1647 y 1648 referidos a Menorca, y también a Palma de Mallorca, hemos podido observar que respecto a las tasas de estos años para Mallorca coinciden las publicadas en el *Tractat* con las de la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País; y que el movimiento al alza de la tasa menorquina de 1647 se registra también en Mallorca.

6 Hernández Sanz nos da noticia del franciscano mahonés Fray José Hernández (1639), residente en Mallorca, que defendió la doctrina de Escoto en el Capítulo General celebrado en Toledo en 1682; y fue comisionado por la ciudad de Palma para acudir a la beatificación de Raimundo Lulio, viviendo dos años en Roma (1987), I, 3.

7 Obra de gran interés escrita en latín y con un prólogo en castellano.

En las islas, a diferencia de Castilla, la tasa cambiaba cada año y se establecía al conocerse la cosecha total a principios de septiembre; si la cosecha era estéril, la tasa debía ser alta, y si era abundante, la tasa debía bajar. Marçal llega a formular a partir de determinados criterios, por lógica deductivista, que la tasa establecida en septiembre debía tener un efecto retroactivo sobre el precio que se cobrase en los meses anteriores de julio y agosto en aquellos años que la cosecha anterior fue estéril y en estos meses hubo de tirar del trigo nuevo, por acabarse el viejo, antes de tener la nueva tasa en septiembre.

En definitiva, en julio y agosto, había que respetar la tasa determinada para aquel año agrícola, que ya respondía a la nueva cosecha, estipulándose la operación a cuenta; y si luego en septiembre, la tasa resultaba menor que la anterior vigente, porque la cosecha era abundante a diferencia de la anterior que había sido estéril, que fue lo que ocurrió en septiembre de 1648, entonces había que reponer el importe de la diferencia de valor; que, en la práctica, supondría cerrarse la operación realizada a cuenta; es decir, la tasa de julio y de agosto había de corresponder a la nueva cosecha por agotarse la vieja a principios de verano; y así, forzarse la venta y consumo de trigo nuevo, antes de su aforamiento, por no haberse alcanzado aún el total de la cosecha. Ello invitaría a que las ventas hechas en julio y agosto se estipularan a cuenta con la tasa antigua y se liquidaran efectivamente en septiembre, con la tasa nueva.

Queremos notar el carácter anual de la tasa menorquina, que no regía regularmente en Castilla, y la carencia de anualidad allá hacía criticable la tasa, incluso para sus defensores, como Melchor de Soria, ya que en año estéril si no aumentaba aquélla, los campesinos sembrarían otros cultivos más remuneradores. Al fluctuar anualmente la tasa conforme el resultado de la cosecha, aunque se tratara de un precio legal, se introducía cierta elasticidad en el movimiento del precio del trigo. Por otro lado, nos encontramos ante un programa de proteccionismo; pero no para asegurar a los productores locales un volumen de ganancias, con derechos de entrada específicos como sería el caso, sino para prever un precio asequible para el consumo insular de trigo, conforme la mentalidad del autor.

Marçal advierte que un teólogo de Menorca mantiene una tesis contraria a la suya y lleva a cabo una precisa crítica a los planteamientos del discrepante. Hace notar que no se puede decir que en Menorca hubiese meses sin precio legal, ya que de lo contrario no existiría la tasa o aforamiento de los bienes necesarios y el trigo era un bien imprescindible para la subsistencia humana. En consecuencia, como no fuera el precio legal la tasa señalada para la cosecha antecedente, “*ex suppositione etiam adversarii*”⁸, necesariamente, reflexiona Marçal, se ha de decir que la tasa a establecer debe ser retrotraída a toda la cosecha y ventas antecedentes y “*así no tiene lugar el precio vulgar, si es mayor del que se espera de la tasa*”⁹.

8 MARÇAL (1650), núm.47. “*Ex suppositione etiam adversarii*”: Según la opinión contraria.

9 MARÇAL (1650), núm.47.

Niega Marçal en su libro que los ejemplos de precios altos en julio y agosto fuesen ciertos; y se dice que los jurados estuvieron a los precios legales. Se recrimina a los que hayan cometido excesos, cargando costes de “gravámenes de puertos” y se dice que los abusos están fuera de la Ley. Respecto a las alusiones del teólogo discrepante, para refrendar su opinión, a un escrito del Gobernador, Marçal dice que éste siempre se refirió a la vieja aforación y no al precio vulgar, aunque hubiese quien se aprovechara de la confusión y cobrase precios abusivos “bajo capa”.

Los textos siguientes de Marçal son muy reveladores de la elasticidad del precio del trigo a los cambios de la producción, aunque fuera aquel establecido entonces legalmente en Menorca. Así, establece la lógica del argumento con validez universal: “Que llegada la cosecha, si esta es fértil, el precio desciende por la abundancia, y cesa la dificultad: En cambio, si es estéril y sobró trigo de la pasada, termina también la dificultad, porque ya se espera el aforamiento venidero más alto, y así todos quieren vender a este aforamiento...” Y continúa: “No es practicable en la Isla de Menorca que en los dos meses de julio y agosto haya trigo viejo y nuevo para vender, teniendo aquel el aforamiento más alto del que se espera para este; porque señalándose el aforamiento conforme es la cantidad de la cosecha, si sobra trigo viejo, es necesario tenga el aforamiento más bajo del que se espera para el nuevo; porque, si fuese más alto, argüiría cosecha estéril, y no suficiente para todo el año, como fue la de 1647”¹⁰.

Después de la cosecha, señala Marçal, el precio formado tiene en cuenta las existencias totales de trigo: El nuevo y lo que sobra del viejo. Vista la cosecha se determina el precio. El precio de julio y agosto era determinado y el de septiembre se retrotrae a aquellos meses. La Ley que regulaba la tasación anual era del año 1622, sin que se hubieran producido cambios desde entonces en el marco legal. Nos dice que la realidad histórica en Menorca era que siempre se había retrotraído el precio de septiembre a julio y agosto; probablemente se cerrarían las operaciones al conocerse la nueva tasa: “de manera que al decir pagaréis en verano con trigo, ya se entiende de esta manera, ... : Ergo como estos actos han sido siempre voluntarios, racionales, observados por la mayor parte del pueblo, y con ánimo de obligarse, como consta de la ratihabición de todos y provisiones de jueces, ..., hemos de decir que han introducido costumbre, que tiene fuerza de ley, para que la tasa venidera *retrotrahitur* a toda la cosecha”¹¹.

En los abusos, advierte Marçal, los compradores se han visto obligados; por tanto, no hay costumbre legítima, sino corruptela de la avaricia. Finalmente, antes de ratificar su tesis central, Francesc Marçal aduce un argumento que prueba su buen conocimiento de los factores de oferta y de demanda para formar el precio. Así, señala que “cuando en primavera, los vendedores ya veían próspera la próxima cosecha, temerosos de perder el trigo, pedían con los pregoneros a los compradores, llevar trigo a vender dentro de Mahón y otros lugares a un precio inferior al del aforamiento o tasa vigente, que de modo renuente consideraban tan injus-

10 MARÇAL (1650), núm. 57 y 58.

11 MARÇAL (1650), núm. 69.

ta y baja”. Y concluye: “Ningún uso vulgar, ni permiso del Gobernador u otros ministros puede justificar en la Isla de Menorca que venida la nueva cosecha, en el tiempo antecedente al aforamiento, se venda trigo a mayor precio del máximo, que se señalará en aquel”¹².

4. La originalidad de Marçal

Valoremos seguidamente la originalidad de la doctrina de Marçal, ya en 1650. El autor conoce bien la diferencia entre el precio convencional o vulgar y el precio legal “indivisible quoad excessum”¹³, cuya existencia justifica para asegurar el consumo de este bien necesario entre todos los habitantes de Menorca. Considera que las características de la isla, “más limitada en habitantes que en territorio” era propicia “más que ninguna otra” a la existencia de monopolios y había que evitarlos para “tranquilidad de la isla”. En definitiva quiere se asegure el abasto de los pobres y “obviar las injusticias fáciles de introducir por la vulgar codicia de los mercaderes”¹⁴.

Del texto se desprende que existía mercado exterior de trigo, que se importaba sobre todo en año de mala cosecha; pero también se observa que los menorquines trataban de ser autosuficientes en granos. Asimismo, se deja claro, algo ya sabido, que las Universidades tenían su propia “botiga” o tienda pública y que habitualmente no se complementaban entre ellas. Con todo, el trigo de fuera era más caro (unas dos libras más por cuartera) que el producido en la isla, de ahí la preferencia que se daba al trigo de la tierra, cuyo precio incluso en los años más estériles no excedía de 2 libras 5 sueldos por cuartera, o poco más. Entiendo que el mayor precio del trigo importado no respondía a un convencional proteccionismo de oferta, como dijimos antes, sino que de hecho el precio insular era más barato y cuando éste era insuficiente había que importarlo pagándolo algo más caro. En cualquier caso, tengo mis sospechas de que el tráfico de granos, incluido el marítimo, que estaba fuera del control de las autoridades era considerable.

Se expone en el libro el procedimiento de determinación de la tasa del trigo cada año en septiembre cuando ya se tiene certeza por las listas de los dezmeros de la cantidad cosechada y máxima. En Menorca, un superávit de mil cuarteras de trigo creaba una gran abundancia y un déficit también de mil provocaba una gran escasez de granos. Al iniciarse la siega, dice Marçal, se percibe si será un año de abundancia, de escasez o de mediocridad, que no sobraré ni faltará trigo. En los años de abundancia, los jurados hablan de “no fer botiga”, de manera que no compran trigo en verano para venderlo después durante el año a los necesitados, porque saben que no ha de faltar; los particulares compran trigo a precio inferior al de tasación, “como

12 MARÇAL (1650), núm. 77.

13 MARÇAL (1650), núm. 1. “Indivisible quoad excessum”: En una indivisibilidad hasta el máximo.

14 MARÇAL (1650), núm.2.



es ordinario en años parecidos en los cuales los vendedores ruegan a los compradores que les compren: Sólo hacen provisión para amasar durante el año los panes de necesidad, para los más pobres y forasteros.”¹⁵ Y sigue diciendo que en los años estériles ocurre todo lo contrario, los jurados hacen “botiga” y quieren comprar trigo para venderlo en verano, a lo cual no acceden siempre voluntariamente los vendedores. Al llegar a este punto, Marçal informa sobre el procedimiento de contratar y cerrar las ventas del trigo en los meses de verano que permite entender la viabilidad del argumento central de su obra: “Y por esto , si los payeses necesitan dinero, se lo dan a buena cuenta los Jurados, que van recibiendo el trigo en el mes de julio, o cuando el payés lo tiene limpio; y después de hecho el aforamiento, conforme aquel ajustan las cuentas, y pagan los jurados para cumplir con aquellos de quienes han tomado trigo”¹⁶. En definitiva, se hace la compra adelantando un dinero al payés, pero luego se ajustan las cuentas según se cierre el precio, lo que se hará cuando se conozca la cosecha completa y se establezca la tasa. Esta institución de forma de compraventa permitirá la sustentación de la tesis de Marçal en este libro.

5. Conclusiones

Después de este análisis del libro de Francesc Marçal sobre la tasa del trigo a mediados del siglo XVII en la isla de Menorca viene confirmado su carácter de libro singular. Observamos las siguientes conclusiones:

1. Es la obra de un moralista preocupado por el precio justo, conocedor de los mecanismos de formación de un precio, pero condicionado por el mercantilismo de un bien necesario, que le lleva a respetar su precio legal. 2. En la calificación del trigo como bien necesario para justificar la tasa, se ve también la influencia de Luis de Molina, representante de los escolásticos más defensores del libre mercado y, en general, del precio corriente frente al precio legal. 3. El planteamiento *marçaliano* ofrece un punto intermedio entre el molinismo defensor del precio de mercado y un sistema de tasa inelástica. En esto radica su originalidad. 4. En este modelo menorquín la tasa no tenía por función controlar la entrada de trigo extranjero, que no le preocupa a Marçal; por el contrario, el comercio marítimo de trigo se incluye en dicho modelo y responde a lo que se practicaba entonces en la isla. 5. Por otro lado, el objetivo de asegurar el consumo de los menesterosos de la sociedad que hallamos en nuestro autor obedece a su orientación franciscana - luliana. 6. Las posibilidades de acercamiento entre el precio legal y el precio vulgar son mucho más elevadas en este modelo menorquín que en el sistema de la tasa castellana. En Menorca, al regir una tasa que cambiaba anualmente conforme fuese la cosecha, se seguía una prescripción existente en el escritor Tomás de Mercado, valedera de dicho

15 MARÇAL (1650), núm.12.

16 MARÇAL (1650), núm. 13.

carácter anual del precio legal en caso de haber intervención oficial en el precio del trigo. 7. Esto permite que Marçal ofrezca un análisis más dinámico que el de los defensores de la tasa pertenecientes al grupo de Toledo. La escuela luliana, pocos años después de las publicaciones de la Escuela de Salamanca y del grupo de Toledo, tenía como éstas una actitud moralista, pero con la personalidad propia que daba un marco institucional diferente y una tradición teológica distinta: su mercantilismo buscaba proteger a los pobres de los codiciosos y no respondía a la defensa de los intereses de los productores y negociantes, como suele ocurrir en las prácticas mercantilistas. 8. En el modelo de Marçal existe cierta elasticidad del precio de trigo, aunque este fuese un precio oficial, que no solía existir, al parecer, en la España peninsular. Un mercado como el de Menorca estaba sometido a la competencia del tráfico marítimo y el trigo de la Isla no sería tasado a precios superiores a los del mercado mediterráneo. Además hay una razón bien clara para el consumo de trigo de fuera y era el simple hecho de agotarse el trigo de la tierra, cuyo precio, según nuestro autor, era menor que el del grano importado. Y no se relaciona este fenómeno, al menos explícitamente, con ninguna medida intervencionista. Podemos decir que la tasa era compatible con un sistema librecambista exterior de granos al que se recurría en la medida que fuese necesario para cubrir la subsistencia de los menorquines; no obstante, los precios relativos podían estimular la autosuficiencia en materia de granos. 9. En cambio, sí existía un sobreprecio para el consumo de trigo de localidades vecinas dentro de la Isla; por tanto, sí había monopolios interiores y Marçal era contrario a ellos. 10. El modelo de Marçal busca asegurar el consumo de todos y en especial de los más necesitados; la tasa responde a esta función; podríamos imaginar que si los trigos importados fueran más baratos, el autor apostaría por ellos, ya que su objetivo no es asegurar los beneficios de los productores domésticos; sin embargo, no debemos olvidar que las instituciones eclesiásticas podían no ser neutrales, aunque éste no es el caso, en cuanto a la producción interna de granos, puesto que eran destinatarias del diezmo, que fluctuaba conforme lo hiciera la cosecha. 11. De todas formas, la postura de Marçal es teórica y de hecho más liberal que la de los defensores de la tasa castellana en el Antiguo Régimen. Aunque probablemente, en la práctica, la tasa en Castilla se cumpliría menos que en Menorca. 12. No obstante, en la Isla, reconoce Marçal, que existía un mercado al margen del oficial, donde el precio del trigo fluctuaba de acuerdo con el precio natural (además, los campesinos consumían su propio trigo sin pasarlo por el mercado, ya que fabricaban su propia harina, como es conocido, mediante las piedras de moler a mano). 13. Nos atrevemos a decir que la defensa y cumplimiento de la tasa del trigo y hacer “botiga pública” era una necesidad en los años de cosecha estéril; y que en los años de abundancia triguera, imaginamos que para Marçal cabría ser más indulgente con el precio de mercado. Y 14. Las políticas trigueras de la monarquía de haber sido centralizadoras habrían chocado frontalmente con los intereses económicos de Menorca. El régimen triguero del XVII fue autónómico.

6. Obras de Marçal

Ars generalis ultima venerabilis magistri, ac doctoris illuminati Raimundi Lulli Majoricensis, Palmae Balearis, ed. Herederos de Gabriel Guasp, 1640, (existen ediciones posteriores); *Tractat special, qual sia el iust preu del Blat en la Isla de Menorca, des de que comensa la cullita fins que se aseñala la aforació de aquella*, ed. Hereus de Gabriel Guasp, Palma, 1650; *Certamen dialecticum. De Arte inveniendi medium singulare certamen orbi literario examinandum exponitur...*, ed. Rafael Moya y Tomás, Palma, 1666; *Epistolae familiaris pro arte generali, in B. Lulli doctor illum.*, ed. Pedro Guasp, Palma, 1668; *Ars brevis V.M.B. Raymundi Lulli...*, con un Tratado anexo (*Deus cum tua gratia et benedictione incipit nova, et connaturalis discurrendi methodus, ex principiis artis Lullianae deducta, et metamorphosis logica reformata, jure appellata*), ed. Rafael Moya y Tomás, Palma, 1669; *Quaestionum difficilium pii eremitae Summa Lulliana. Resolutiones quaestionum egregii praeceptoris B. Raymundi Lulli...super quatuor libros Magistri Sentent. Sive Summa Lulliana (Anexo: Breve Memorial, escuela del divino amor...)*, ed. Pedro Frau, Palma, 1673; *Memorial selecto para los profesores de la Escuela Luliana, y devotos del beato Raymundo Lulio*, ed. Pedro Frau, Mallorca, 1673; en colaboración con Francisco Malaval, *Epistolae familiaris...*, segunda parte, ed. Rafael Moyá y Tomás, Palma, 1669.

Bibliografía

- BOVER, J. M. (1868): *Biblioteca de escritores Baleares*, Imprenta de P. J. Gelabert, Palma, T. I.
- CAPMANY MONTPALAU, A. (1791): *Las Memorias Históricas sobre la Marina, Comercio y Artes de la antigua ciudad de Barcelona*, Imprenta de Sancha, Madrid.
- —. (1792): *El Código de las Costumbres Marítimas de Barcelona, hasta aquí vulgarmente llamado del Consulado*, Imprenta de Sancha, Madrid.
- CASASNOVAS CAMPS, M. A. (s. f.): *Biblioteques, llibres i lectors. La cultura a Menorca entre la contrrereforma i el barroc*, Institut Menorquí d'Estudis, Curial Edicions Catalanes, Publicacions de l'Abadía de Montserrat, Barcelona.
- J. CUSTURER (1700): *Disertaciones históricas del culto inmemorial del B. Raymundo Lullio... con un apéndice de su vida*. Dedicado a Felipe IV, Mallorca, Imprenta Miguel Capó.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1962, 1978): "La crisis de Castilla en 1677-1688", en J. Hernández Andreu, *Historia económica de España, lecturas seleccionadas por...*, ed. Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 35-50.

- FRADERA, J.M. (1984): “El comercio de cereales y la prohibición de 1820 (el caso del mercado catalán)”, *Agricultura y Sociedad*, núm. 30, enero-marzo, 137-167.
- FRANCO, G. (1968): *Introducción a Don Gerónimo de Uztáriz, Teórica y Práctica de Comercio y de Marina*, ed. Aguilar, Madrid, XV-LXVI.
- FRIEDLAENDER, H.E. y OSER, J.(1957): *Historia económica de la Europa Moderna*, ed. Fondo de Cultura Económica, México-Buenos Aires.
- FUENTES QUINTANA, E. (1999): *Economía y Economistas españoles. De los orígenes al mercantilismo*, ed. Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, Barcelona, tomo 2.
- GARCÍA DE PASO, J. I. (1999): “La economía monetaria del Padre Juan de Mariana”, *Moneda y Crédito*, núm. 209, 13-44.
- GRICE-HUTCHINSON, M. (1978): *Early Economic Thought in Spain 1177-1740*, G. Allen and Unwin, Londres.
- HEATON, H. (1952): *Histoire Economique de l'Europe*, Librairie Armand Colin, París.
- HERNÁNDEZ ANDREU, J. (1993): “Vicente Alcalá Galiano, los frutos civiles y la influencia smithiana”, *Revista de Historia Económica*, año XI, otoño, número 3, 647-653.
- — (1999): “La depresión económico comercial de Mahón y la crisis del tráfico portuario, 1820-1840”, *La industrialización y el desarrollo económico de España. Homenaje al Doctor Jordi Nadal*, ed. Universidad de Barcelona, vol. II, 627-639.
- — (1999b): “Reformismo tributario ilustrado: Floridablanca, Vicente Alcalá Galiano y los frutos civiles”, e, E. FUENTES QUINTANA: *Economía y economistas españoles*, vol. III. La Ilustración; ed. Galaxia Gutenberg Círculo de Lectores, Barcelona.
- — (2000): “Florentins a terres de Menorca. Un model de comerç marítim a la Baixa edat Mitjana”, *Butlletí de la Societat Catalana d'Estudis. Filial de l'Institut d'Estudis Catalans*, XI, 41-49.
- — (2000b): “Trets de la economía menorquina des de l'època britànica fins a mitjans segle XIX”, *Randa. Cultura a la Menorca dels segles XIX i XX*, Curial, Barcelona, 7-27.
- — (2000-2001): “Francesc Marçal en la era del mercantilismo”, *Información Comercial Española*, 789, 85-90.



- HERNÁNDEZ SANZ, F. (1908): *Compendio de Geografía e Historia de la Isla de Menorca*, ed. Fábregues y Sintés, Mahón.
- — (1912): “Estudio sobre las obras didácticas de Pascual Calbo y Caldés”, en *Cultura i Sociedad a Menorca*, edición a cargo de Josefina Salord, volumen I, I.M.E. , 1987, 207-230.
- — (1921): “Una sociedad de cultura”, en *Cultura i Sociedad a Menorca*, edición a cargo de Josefina Salord, volumen I, 246-279.
- — (1924): “Un corsario menorquín”, en *Cultura i Sociedad a Menorca*, edición a cargo de Josefina Salord, volumen II, I.M.E., 54-54-110.
- HUME, D.(1752, 1982), *Ensayos políticos*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- LÓPEZ PEÑALVER, JUAN (1992): *Escritos de López Peñalver*, ed. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- LLUCH, E. (1973): *El pensament econòmic a Catalunya (1760-1840)*, edicions 62, Barcelona.
- — (1999): *Las Españas vencidas del siglo XVIII*, ed. Crítica, Barcelona.
- LLOMBART, V. (1992), *Campomanes, economista y político de Carlos III*, Alianza, Madrid.
- — (2004): *Traducciones españolas de economía política (1700-1812): Catálogo bibliográfico y una nueva perspectiva*, *Ciber Review of Modern Historiography*, Firenze University Press, Cromohs, núm. 9, 1-80-
- MANERA, C. y CASASNOVAS, M.A. (1998): “Crecimiento económico y empresa industrial en Menorca durante la segunda mitad del siglo XIX: el caso de la Industrial Mahonesa S.A.”, *Revista de Historia Industrial*, núm. 13.
- MAGNUSSON, L. (1994): *Introducción a E. F. Heckscher, Mercantilism*, ed. Routledge, Londres y Nueva York.
- MARÇAL, F. (1650, 2005): *Tratado especial acerca de cuál es el justo precio del trigo en la Isla de Menorca*. Obra original en catalán editada por Guasp, Palma de Mallorca. Traducción al castellano e introducción de J. Hernández Andreu y edición en catalán homologado por Josefina Salord y Xavier Patiño, ed. Delta, Madrid.
- MARÍ, A. (1989): “El comerç del blat al port de Maó 1792-1802”, *Estudis d’Historia Econòmica*, vol. 1989/2, 133-157.

- — (1996): “Menestrals i manufactura a la Menorca de finals del segle XVIII”, *Estudis d’Historia Económica*, núm. 13, 23-41.
- MILWARD, A. S. y SAUL, S. B.(1979): *El desarrollo económico de la Europa continental. Los países adelantados, 1780-1870*, ed. Tecnos, Madrid.
- MURILLO, A. (1970): “El puerto de Mahón y las evoluciones menorquinas 1740 – 1911”, *Revista de Menorca*, año LXI, séptima época, Mahón.
- PALAU y DULCET, A. (1954-1955): *Manual del librero hispanoamericano*, ed. Librería Palau, Barcelona, 2ª edición, T. 8.
- PERDICES DE BLAS, L.(1996): *La economía política de la Decadencia de Castilla en el siglo XVII*, ed. Síntesis, Madrid.
- PERDICES, L. y REEDER, J. (1998): *El mercantilismo: Política económica y Estado nacional*, ed. Síntesis, Madrid.
- PERDICES DE BLAS, L y REEDER, J (2003): *Diccionario de Pensamiento Económico en España (1500-2000)*, ed. Síntesis.
- POLLARD, S. (1991): *La conquista pacífica. La industrialización de Europa, 1760-1970*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza.
- PONS, F. (1819, 1848): *Compendio de las excelencias del Puerto de Mahón*, Imprenta de D. G. Ignacio Serra, Mahón.
- RAHOLA, F. (1908): “Carta de D. Federico Rahola, Diputado a Cortes por Igualada”, *Revista de Menorca*, 138-139.
- RAMIS Y RAMIS, J. (1817): *Varones ilustres de Menorca y noticia de los apellidos que más se han distinguido en ella*, Mahón, imprenta de Serra.
- RIERA ALEMANY, JOSÉ (1899): *El arsenal de Mahón*, separata de la Revista General de Marina, Ed.Depósito hidrográfico, Madrid.
- — (1923): “Embarcaciones construidas en Menorca desde 1820 a 1838”, *Revista de Menorca*, año XXVII, quinta época, tomo XVIII, 342-363.
- RIUDAVETS TUDURÍ, P.(1889): *Estudio sobre la importancia que alcanzó la Marina Mercante de Mahón al principio del presente siglo y causas de su decadencia*, ed. B. Fábregues, Mahón.



- — (1982): *Historia de la isla de Menorca*, ed. Al Thor, Mahón.
- RUIZ Y PABLO, A. (1919, 1994): *Historia de la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona (1758 a 1847)*. Nota de J. M. Fradera, ed. Nura, Menorca.
- SALORD, J. y LÓPEZ CASASNOVAS, J. F. (1979): “Literatura (I) y (II)”, *Enciclopedia de Menorca*, ed. Obra Cultural de Menorca, Mahón.
- SOLER, J. (1857): *Esposició de lo estad actual de L’Agricultura en la Isla de Menorca*, ed. D. Juan Fábregues y Pascual, Mahón.
- SORIA, MELCHOR de (1633, 1992): *Tratado de la justificación y conveniencia de la Tassa de el Pan*. Introducción de F. Gómez Camacho, ed. Fundación Banco Exterior, Madrid.